



Materia: DERECHO PROCESAL II.
Maestra: Gladis Adilene Hernández López.
Alumno: Esthela Nahomy Álvarez Cruz.
Tema: Juicios sucesorios.
Licenciatura en Derecho.

UNIDAD II Juicios sucesorios

2.1 Juicios sucesorios

El juicio sucesorio es el trámite legal para transmitir el patrimonio de aquellas personas que fallecen a quienes pudieran ser sus herederos o legatarios, en derecho mexicano se hacen presentes dos formas de sucesiones o sistemas de testar, los cuales son: La sucesión testamentaria y la sucesión intestamentaria.



2.2 Juicio sucesorio legítimo

Este tipo de sucesión es una sucesión que se tramita por disposición de la ley y es supletoria de la testamentaria. Se presenta cuando el de cujus no ha otorgado testamento, cuando existe inobservancia de las formalidades de ley o tratándose de herederos que no pueden acceder al haber hereditario del de cujus.

El parentesco por afinidad no da derecho a heredar por este medio.

2.3 Derecho de preferencia de los herederos

Si a la muerte de los padres quedarán sólo hijos, la herencia se divide entre todos por partes iguales.

Cuando concurren éstos con el cónyuge, este último heredará como hijo y en la misma porción.

Cuando no haya descendientes o cónyuge, accederán en primer término a la herencia el padre y la madre.

Cuando no haya descendientes, ascendientes o hermanos, el cónyuge tendrá derecho a heredar en todo.

Cuando sólo accedan a la herencia hermanos, éstos heredarán por partes iguales.



2.4 Juicio sucesorio testamentario

El testamento es un acto personalísimo, revocable y libre, por medio del cual una persona capaz, transmite y/o dispone de sus bienes y derechos, declara o cumple deberes para después de su muerte. El testador es la persona capaz que dispone de sus bienes y derechos a través de un testamento, en los términos de ley.

en caso de que un testamento se pierda o sea escondido, los interesados podrán exigir su cumplimiento si demuestran fehacientemente tales hechos, el contenido del testamento y que en su otorgamiento se llenaron todas las formalidades legales.



2.5 Capacidad para heredar

La regla general es que puede heredar cualquier persona, de cualquier edad, y no pueden ser privados de ella por ningún motivo. La excepción a esta regla es que pueden perder la capacidad para heredar, con respecto a ciertas personas y ciertos bienes, por las siguientes causas:

- a) Falta de personalidad
- b) Delito
- c) Presunción de influencia contraria a la libertad del testador
- d) Falta de reciprocidad internacional
- e) Utilidad pública
- f) Renuncia o remoción de algún cargo conferido en el testamento.



2.6 De las condiciones de las que puede disponer el testador para transmitir sus bienes

De entre las reglas que regulan las condiciones a las que se sujetan las disposiciones de un testamento, algunas de las más importantes son:

- a) El testador es libre para establecer condiciones al disponer de sus bienes.
- b) La carga de hacer alguna cosa se considera como condición resolutoria.
- e) Es nulo el testamento hecho bajo la condición de que el heredero o legatario haga en su testamento alguna disposición en favor del testador o de otra persona.



2.7 La institución de heredero

El heredero es el que por testamento o por ley, mediante el juicio de intestado, recibe en todo o en parte una herencia o legado.

El heredero debe ser nombrado o instituido designándolo por su nombre, apellidos, y si varios tuvieran el mismo nombre, deben agregarse otros nombres o circunstancias que distingan al que se quiere nombrar.



2.8 Nulidad, revocación y caducidad de los testamentos.

Es nulo el nombramiento de heredero o legatario hecho en memorias o comunicados secretos.

Es nulo el testamento que haga el testador cuando esté viciado con actos de violencia contra su persona o sus bienes o contra la persona o bienes de su cónyuge o de sus parientes

El testador no puede prohibir que se impugne un testamento cuando la nulidad procede por ley.

El testamento anterior es inmediatamente revocado por el posterior, salvo que el testador exprese en éste último su voluntad de que aquel subsista en todo o en parte.



2.9 Los legados

El legado es la transmisión de un bien específico y determinado a una persona a la que se llama legatario

El legado se puede ver desde dos puntos de vista: el primero, como el nombramiento en la sucesión para heredar sobre la masa hereditaria a título particular o individual respecto de un bien determinado; el segundo, como la prestación de la cosa o como la prestación de algún hecho o un servicio



2.10 Tramitación de un juicio sucesorio ante un notario.

Cualquier Notario Público puede tramitar la testamentaria o el intestado, a condición de que se satisfagan ciertos requisitos legales que la ley exige para su procedencia y la intervención del mismo.

, la ley dispone que si los herederos son mayores de edad, una vez que han sido reconocidos sus derechos, podrán solicitar ante un Notario "La formación de inventarios, avalúos, liquidación y partición de la herencia, procediendo en todo caso de común acuerdo, que constará en una o varias actas.

2.11 Secciones del juicio sucesorio

Como se desprende de lo ya visto, todo juicio sucesorio, que se realice por la vía judicial, se formará de cuatro secciones, ya sea testamentario o intestado

- 1) Primera sección: se llama de sucesión
- 2) Segunda sección: denominada de inventario
- 3) Tercera sección: a la que nombra de administración
- 4) Cuarta sección: es la de partición



NOTARIO
PUBLICO

Bibliografía:

<https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/biblioteca/e82892a46f6f0027f2a5b577f8884aac.pdf>